

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 19** *ORDEN 4265/2010, de 16 de diciembre, por la que se amplía el presupuesto consignado en la Orden 3757/2010, de 11 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 40.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social.*

El artículo 4 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, establece que la convocatoria anual de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud de la citada habilitación normativa, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 271, de 12 de noviembre de 2010, la Orden 3757/2010, de 11 de noviembre, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 40.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social.

En el artículo 3 de la Orden 3757/2010, de 11 de noviembre, se estableció un crédito presupuestario por cuantía de 8.000.000 de euros, habilitándose para su incremento en función de la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos programas contemplados en el bloque A “Programas de Fomento del Empleo”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 69, de 20 de marzo), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2010, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A la vista de las cuantías inicialmente consignadas y de la posibilidad de redistribución establecida en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo, que permite que las Comunidades Autónomas redistribuyan, según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente consignadas en el bloque A, “Programas de Fomento del Empleo” y, teniendo en cuenta el expediente de generación de crédito tramitado al efecto, la gestión realizada hasta la fecha en la partida 47220, Políticas Activas de Empleo y la evolución negativa del desempleo, que afecta principalmente a los desempleados que son objeto de atención por este programa de fomento de empleo, es posible ampliar en 1.050.000 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden 3757/2010, de 11 de noviembre, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 40.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social,

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del Presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 3757/2010, de 11 de noviembre, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 40.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social, se amplía en 1.050.000 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente, por lo que la cuantía total máxima destinada a

las subvenciones convocadas para el año 2010 en el ámbito de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 40.000 habitantes es de 9.050.000 euros, imputados en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

2. La publicación de esta Orden no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Artículo 2

Recursos administrativos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de diciembre de 2010.

La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

(03/47.415/10)